



05 OCT 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 503 /10

Sucre, 01 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-161, ingresa el 21 de septiembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE: Despacho N° 0666 de 20 de septiembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 112/2010 "Ampliación Micro Riego Chufle" D-8**, con Código Interno N° 108/10, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-8, mediante Nota C.E D-8 CITE: N° 369/010 del 21 de Julio de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "AMPLIACIÓN MICRO RIEGO CHUFLE" D-8 con Precio Referencial de Bs. 359.955,01, provenientes del IDH y del HIPC II, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el de CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 013/2010 de fecha 17 de agosto de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de agosto de 2010 en SICOES con Código Interno 108/10, **CUCE: 10-1101-00-202362-1-1**, con Código Interno N° 108/10 (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 359.955,01, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 060/10 (**sin fecha**).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 002/10 del 27 agosto de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. SILVESTRE ARIAS CALDERÓN, evidenciándose además la participación de diez proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 27 de agosto de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE N° 005/10 del 06 de septiembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Ampliación Micro Riego Chufle" D-8 a la propuesta del Sr. Silvestre Arias Calderón, por el monto de Bs. 309.868,64 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 64/100 BOLIVIANOS) y por el plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Proyecto "AMPLIACION MICRO RIEGO CHUFLE" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA tal como se acredita en las siguientes Certificaciones: 1) Certificación Presupuestaria del 29 de abril de 2010, con Preventivo N° 03567 con Código SISIN A011962000000, Categoría Programática 12 0019 000, Fuente 44, Organismo Financiador 115 (HIPC II), Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 105.000.- (Ciento Cinco Mil 00/100 Bolivianos). 2) Certificación Presupuestaria de fecha 29 de abril de 2010 con Preventivo N° 03566 con Código SISIN A011962000000, Categoría Programática 12 0019 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto autorizado de Bs. 255.000.- (Dos Cientos Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos). Sumados los importes de ambas certificaciones hacen el monto total de Bs. 360.000.- (Trescientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Chufle del Distrito N° 8 del Municipio de Sucre y se realizará en dos Sectores: 1) Sector Toloyo se construirá un obra de toma subterránea de la (Progresiva 0+000) consistente en una cámara de captación y posteriormente el sistema de aducción con 35 ML de tendido de cañería FG.O 4, hasta la (Progresiva 0+035) continuando con la construcción de canal cerrado equivalente a 35 ML y finalmente la construcción de canal abierto hasta la (Progresiva 0+150) equivalente a 180 ML de canal abierto, también se construirá un paso de quebrada de hormigón armado de 3 M. de luz. 2) Sector Palca Pampa, se realizará la provisión y tendido de cañería PVC O 3 esquema 40 en una longitud de 2.000 ML y se construirá dos cámaras de derivación, una cámara rompe presión y 10 pasarelas equivalentes a 370 ML.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 112/2010 con Código Interno N° 108/10 de fecha 16 de Septiembre para la ejecución de la Obra del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación del respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-8 (fs 01 a 090)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 094 a 177)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 178)
- Descripción del Proyecto (fs. 083 a 084)
- Certificación Presupuestaria (fs. 087 a 088)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 093)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 179)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 181)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 260 a 279)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 073 y 257 y 276)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 281)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 285 y 286)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 289)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 292)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs 299 a 304)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 293 a 298)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 112/2010** de fecha 16 de Septiembre de 2010 entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N°503/10

Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. SILVESTRE ARIAS CALDERÓN, en su calidad de "CONTRATISTA"; para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN MICRO RIEGO CHUFLE" D-8, con Código Interno N° 108/10 de acuerdo a las características técnicas, Ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto de Contrato y en los formularios del cuadro de cotización, Presupuesto Por Ítems y General de la Obra y Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta; por el costo total de **Bs. 309.868,64 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 64/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.6°** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL